







Resolución de 28/06/2023 de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas por la que se desarrolla el Programa de Auxiliares de Conversación en centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con proyectos bilingües autorizados en ciclos formativos de Formación Profesional, para el curso académico 2023/2024.

El Programa de Auxiliares de Conversación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, concretado a través de las bases de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, tiene como objetivo promover la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras y el entendimiento intercultural, además de apoyar las actuaciones de los centros comprometidos con la mejora de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras de su alumnado.

Por otra parte, esta resolución se dicta al amparo de la Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2023/2024 y teniendo en consideración las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y nuestra Comunidad Autónoma para el curso 2023/2024.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para las etapas no universitarias, considera necesario el establecimiento de un nuevo marco legal que suponga un impulso al aprendizaje de lenguas extranjeras en consonancia con el compromiso de los centros con la mejora de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en el que se reconoce al Programa de Auxiliares de Conversación como una de las medidas fundamentales para tal fin.

El personal auxiliar de conversación contribuye al acercamiento natural de la lengua y supone un incremento en la motivación para el aprendizaje de otros idiomas. Las funciones específicas de este personal van encaminadas, siempre bajo la coordinación y supervisión del profesorado titular, a reforzar las destrezas orales del alumnado, la práctica específica de conversación y la enseñanza de la cultura y civilización del país objeto de estudio.

La presente acción será objeto de financiación en el Programa de Cooperación Territorial «Plan de Modernización de la Formación Profesional» en el marco del «Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional» del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Esta resolución tiene por objeto

desarrollar el Programa de Auxiliares de Conversación en centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con proyectos bilingües autorizados en ciclos formativos de Formación Profesional, para el curso académico 2023/2024.

Segundo. Destinatarios y criterios de selección.

1. Son destinatarios de esta resolución los centros educativos públicos de Educación Secundaria y Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la



D.G. Inclusión Educativa y Programas Consejería de Educación, Cultura y Deportes Bulevar del Río Alberche, s/n 45071 Toledo

Tel: 925 286936 e-mail: dgieyp.edu@jccm.es









comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que tengan en ciclos formativos de Formación Profesional un proyecto bilingüe autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, excepto aquellos que lo hayan abandonado de manera definitiva o estén en proceso de abandono.

- 2. El criterio para la selección de centros lo determina el número de horas de dedicación del auxiliar de conversación a los módulos no lingüísticos autorizados para ser impartidos en el proyecto bilingüe según lo establecido a continuación:
- Módulos de 1 a 3 horas: 1 hora de dedicación del auxiliar de conversación.
- Módulos de 4 a 6 horas: 2 horas de dedicación del auxiliar de conversación.
- Módulos de más de 6 horas: 3 horas de dedicación del auxiliar de conversación.
- 3. Se asigna auxiliar de conversación a los centros que cuenten con un mínimo de 10 horas de dedicación del auxiliar de conversación al proyecto bilingüe.
- 4. También se asigna auxiliar de conversación de manera compartida a los centros de la misma localidad que sumen entre ellos un mínimo de 10 horas de dedicación del auxiliar de conversación al proyecto bilingüe.
- 5. Asimismo, se asigna auxiliar de conversación a los centros a los que les fuera asignado para el curso 2022/2023, pero no se haya incorporado o haya renunciado en las 10 primeras semanas desde su incorporación.
- 6. El número de auxiliares de conversación a adjudicar asciende a 30. Sin embargo, el número definitivo podrá variar en función de las vacantes que el Ministerio de Educación y Formación Profesional no pueda cubrir y de las renuncias.
- 7. La adjudicación de auxiliares a los centros seleccionados está condicionada por la existencia de candidaturas idóneas y suficientes y por la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el momento de la asignación. En consecuencia, el hecho de figurar en la lista de centros seleccionados no garantiza la adjudicación final de personal auxiliar de conversación.

Tercero. Cuantía de la ayuda para auxiliares de conversación.

- 1. El personal auxiliar de conversación percibirá una ayuda mensual de 800 euros en concepto de ayuda para alojamiento y manutención con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. La dedicación horaria en el centro o centros seleccionados no podrá exceder las 14 horas semanales y sus periodos lectivos se impartirán durante tres o cuatro días por semana, distribuidos preferentemente de forma consecutiva.
- 2. Estas ayudas tendrán la consideración de baremo estándar de coste unitario de acuerdo con el artículo 67.1 b) del Reglamento UE) 1303/2013, establecido en la forma prevista en el apartado 5 c) del mismo artículo empleándose, a tal efecto, el mismo importe aplicado en el Programa de Auxiliares de Conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cuarto. Obligaciones de los centros seleccionados.

1. Los centros seleccionados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:











- a. Comunicar la incorporación del personal auxiliar de conversación mediante la cumplimentación y el envío de la hoja de incorporación a la dirección de correo electrónico auxiliaresdeconversacionclm@jccm.es, a la mayor brevedad posible desde su incorporación.
- b. Designar a un tutor o tutora como persona de referencia, quien se coordinará con el personal auxiliar de conversación y le ayudará en casos de incidencias o problemas que puedan surgir durante su adscripción al centro.
- c. Organizar un horario detallado para el personal auxiliar de conversación que incluya su dedicación horaria semanal, profesorado y cursos a los que apoyará.
- d. Registrar puntualmente las ausencias del personal auxiliar de conversación en el perfil específico creado para el mismo en la aplicación Delphos.
- e. Comunicar al Servicio de Plurilingüismo, en caso de que se produzcan, la renuncia, las ausencias prolongadas y cualquier otro problema o incidencia grave, especialmente las relativas a la salud del personal auxiliar de conversación.
- f. Entregar al personal auxiliar de conversación un certificado firmado por la dirección del centro al terminar el curso escolar, que acredite los servicios prestados con indicación del número de horas semanales, fechas de inicio y cese.
- g. Difundir el impacto de la presencia del personal auxiliar de conversación en el centro y compartir buenas prácticas en la página web y en las redes del centro educativo.
- 2. El incumplimiento injustificado por parte del centro de alguna de las obligaciones mencionadas anteriormente podrá conllevar la exclusión de su participación en el programa durante el curso escolar en vigor y en años posteriores.

Quinto. Funciones del tutor o tutora.

- 1. El profesorado encargado de las labores de tutor/a del personal auxiliar de conversación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- a. Ofrecer asistencia profesional y personal al personal auxiliar de conversación en la búsqueda de alojamiento y gestión de trámites tales como solicitud de NIE, apertura de cuenta bancaria, información sobre el centro educativo, etc.
- b. Enviar la ficha de terceros del personal auxiliar de conversación cumplimentada por ordenador, firmada y sellada por el banco, a la dirección de correo electrónico auxiliaresdeconversacionclm@jccm.es, a la mayor brevedad posible para poder gestionar la ayuda mensual.
- c. Informar al personal auxiliar de conversación acerca de la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento.
- d. Asegurar la coordinación entre el personal auxiliar de conversación y el profesorado con quien vaya a colaborar y facilitarle la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso.
- e. Impulsar y facilitar la asistencia del personal auxiliar de conversación a jornadas, reuniones informativas o sesiones formativas de las que reciban convocatoria.











- f. Propiciar un periodo de observación al personal auxiliar de conversación, preferiblemente durante las dos primeras semanas tras su incorporación, que favorezcan su familiarización con el funcionamiento del centro, el alumnado y el sistema educativo.
- g. Controlar la asistencia y el cumplimiento del horario del personal auxiliar de conversación.
- h. Supervisar que el personal auxiliar de conversación desarrolla sus funciones en el centro.
- i. Al finalizar el programa, y antes del 10/06/2024, cumplimentar a través del correspondiente formulario electrónico, que será facilitado por el Servicio de Plurilingüismo, el informe valorativo donde se refleje el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y de satisfacción por el desarrollo del mismo.
- j. Cumplimentar cualquier informe, cuestionario, o documento, que desde el Servicio de Plurilingüismo se pueda solicitar en relación con el programa.
- El incumplimiento injustificado por parte del tutor/a de alguna de las obligaciones mencionadas anteriormente podrá conllevar la no certificación de la actividad.

Sexto. Relación provisional de centros, resolución definitiva, publicación y renuncias.

- La relación provisional de centros seleccionados figura en el anexo I. Dicha relación se publicará en el Portal de Educación y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es/sede/tablón).
- 2. Los centros destinatarios de esta resolución podrán presentar alegaciones contra la relación provisional de centros seleccionados en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el apartado del Registro Electrónico (https://www.jccm.es/servicios/registro-electronico) habilitado para "Solicitud genérica".
- 3. Asimismo, los centros seleccionados que figuren en la relación provisional y deseen renunciar deberán comunicarlo enviando un correo electrónico a <u>auxiliaresdeconversacionclm@jccm.es</u> en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.
- 4. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas dictará resolución con la relación definitiva de centros seleccionados. Esta resolución se publicará en el Portal de Educación y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las publicaciones previstas en esta resolución surtirán los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Certificación.

La Viceconsejería de Educación procederá a certificar al profesorado que realice las funciones de tutor o tutora en el programa de auxiliares de conversación en centros educativos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con proyectos bilingües en ciclos formativos de Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.10 de la Orden de 08 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la



D.G. Inclusión Educativa y Programas Consejería de Educación, Cultura y Deportes Bulevar del Río Alberche, s/n 45071 Toledo

Tel: 925 286936 e-mail: dgieyp.edu@jccm.es









certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario. Se realizará en los siguientes términos:

- Profesorado tutor/a: 2 créditos de formación por curso completo. Se certificará con la figura de asistente.
- Cuando el tutor/a no complete su función durante todo el periodo, los créditos reconocidos serán de 0,5 créditos por cada 60 días.

Se establecerá la certificación siempre en intervalos de 0,5 créditos.

Octavo. Financiación.

- 1. Conforme a lo establecido en las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Programa de Auxiliares de Conversación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se regirá por los mismos términos económicos que el Programa de Auxiliares de Conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional en lo que se refiere a la cuantía fijada en concepto de ayuda para manutención y alojamiento y a la cuantía destinada a la contratación de los seguros obligatorios.
- 2. El coste total del Programa ascenderá a 192.000 euros correspondientes a la ayuda mensual, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 18020000.423A.48711.FPA0090014 PEP: JCCM/MRR20I3P30 para los años 2023 y 2024. El desglose es el siguiente:
- Presupuesto de la anualidad 2023: 72.000 euros
- Presupuesto de la anualidad 2024: 120.000 euros
- Habrá una partida presupuestaria destinada a la contratación de los seguros, cuya cuantía se estima en 14.900 euros.

Noveno. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 28 de junio de 2023 La Directora General de Inclusión Educativa y Programas

